



Rad: 68-081-
4003-002-2021-00219-00
Pro. VERBAL SUMARIO (PERTENENCIA)

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el abogado (a) actualmente no registra antecedentes en el C.S.J. y se encuentra inscrito en el SIRNA, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ingresa al despacho la demanda de VERBAL de mínima cuantía de PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida por LUZ ENITH CORTINA BARRIOS, mediante apoderada judicial contra AURA MARIA MORALES GARZÓN, BALDOMERO MORALES GARZÓN, BENJAMIN MORALES GARZÓN, JESÚS MARIA MORALES GARZÓN, LUIS EDUARDO MORALES GARZÓN, LUZ MARINA MORALES GARZÓN Y SALVADOR MORALES GARZÓN Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, con el fin de revisar si reúne los requisitos para su admisión. Analizada la demanda se observa lo siguiente:

- En la presente demanda no se haya evidencia del correo electrónico del cual proviene el poder otorgado a la abogada, conforme el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, “*se podrán conferir los poderes especiales para cualquier actuación judicial mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, y se les aplicara presunción de autenticidad y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento, siempre y cuando sean remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.*”

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el inciso 4º del Art.90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso; de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane so pena de rechazo.
3. RECONOCER al abogado (a) Dra. MARIA DEL CARMEN SERPA GÓMEZ como apoderado (a) judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE.


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.